

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE,
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES CONFERIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX
Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y
XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE FOMENTO
AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN XLIII Y
91 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017, Y**

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinte de mayo de dos mil trece, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que “la capitalización del sector debe ser fortalecida” por lo que establece como una de las cinco metas nacionales, un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, así mismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

En este sentido la visión del Gobierno del Estado de Tlaxcala es poner énfasis en los procesos de desarrollo de capacidades; promoviendo la innovación tecnológica e introducir un nuevo modelo de Extensionismo Rural.

A partir de ello, la Secretaría de Fomento Agropecuario implementa una serie de programas y proyectos que definen prioridades de acuerdo con indicadores de pobreza, marginación, viabilidad, potencial productivo y capacidad para generar empleo; así como, el impulso a la productividad agrícola que incrementará la dotación de insumos y acercará servicios de asistencia técnica, sanidad vegetal y superficie mecanizada.

En virtud de lo anterior, se pretende recuperar la capacidad productiva de la agricultura para fortalecer el crecimiento económico, la nutrición familiar, el bienestar social de los tlaxcaltecas y el impulso para que las familias produzcan en casa parte de sus propios alimentos, lo que permitirá aumentar en forma significativa el impacto positivo del compromiso en el tema de Seguridad Alimentaria.

Por lo que respecta a la Agricultura Urbana, convergen modelos productivos de bajo costo que permiten la producción continua de alimentos en poblaciones urbanas pobres y tierras aledañas a los asentamientos urbanos.

En este sentido, la Secretaría de Fomento Agropecuario cuenta con unidades móviles de capacitación denominadas TECNOMÓVILES, las cuales han sido diseñadas para brindar servicios de perfeccionamiento y entrenamiento profesional abordando temas en reproducción, sanidad, manejo y nutrición en ovinos y bovinos lecheros, industrialización de leche y análisis de suelos.

Derivado de lo anterior, se impulsará la industria alimentaria, mejorando la calidad de los procesos productivos y vinculando la producción primaria con la transformación industrial, promoviendo la creación de unidades agro-industriales.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha decidido implementar para el año 2017 los siguientes programas: “CAPACITACIÓN MÓVIL (TECNOMÓVIL 2017)”, “SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA 2017”, “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL 2017” Y “AGRICULTURA URBANA 2017”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “CAPACITACIÓN MÓVIL (TECNOMÓVIL 2017)”, “SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA 2017”, “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL 2017” Y “AGRICULTURA URBANA 2017”.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, ganadero y agroindustrial, se crean los programas de “Capacitación Móvil (Tecnómóvil 2017)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2017”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2017” y “Agricultura Urbana 2017”, que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación de los programas “Capacitación Móvil (Tecnómóvil 2017)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2017”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2017” y “Agricultura Urbana 2017”, se entenderá por:

- I. BENEFICIARIOS.** Todos los productores y familias del medio urbano, periurbano y rural del Estado de Tlaxcala;
- II. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- III. PROGRAMAS.** A los programas “Capacitación Móvil (Tecnómóvil 2017)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2017”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2017” y “Agricultura Urbana 2017”;

IV. RESPONSABLE DEL PROGRAMA. Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA; y

V. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, será la responsable de la ejecución del programa y como área de apoyo normativa presupuestal será la Dirección Administrativa, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos, materiales y financieros, con apoyo del responsable del programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 4. Los programas son estatales, públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas, deberán ser denunciados ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS**

ARTÍCULO 5. El programa “Capacitación Móvil (Tecnómóvil 2017)”, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Operar el programa “Capacitación Móvil (Tecnómóvil 2017)”, como un servicio integral de capacitación y extensión, para difundir la tecnología disponible hacia el sector rural del Estado de Tlaxcala.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Propiciar que mediante la facilitación de acceso al conocimiento a través de la transferencia de tecnología, la población desarrolle sus capacidades y habilidades en sus procesos productivos y de mejora de su entorno ambiental y social, redundando en una mejor calidad de vida al resolver problemas de seguridad alimentaria, posibilitando su participación en niveles más altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales, e
- II. Incentivar por este medio el acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a productores, técnicos y dependencias con algún tipo de incidencia en el sector agropecuario, a desarrollar la actividad agrícola, pecuaria y acuícola de una manera sustentable mejorando su producción y productividad.

ARTÍCULO 6. El programa de “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2017**”, tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir al desarrollo de las capacidades de los productores rurales de la entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza en el medio rural, a través del subsidio a la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar capacitación y asesoría técnica especializada a productores agropecuarios del estado, implementado acciones ligadas al fomento agropecuario, la seguridad alimentaria y la integración de cadenas productivas, teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado, un sistema de acceso a conocimientos técnicos agropecuarios, agroindustriales y demás relacionados con el medio rural, mediante

el subsidio de la capacitación y asesoría técnica especializada; y

- II. Brindar la atención a servicios específicos, producto de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, con el fin de contribuir al desarrollo de los productores rurales de la entidad.

ARTÍCULO 7. El programa de “**Impulso a la Agroindustria Rural 2017**” tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Promover el desarrollo del segundo eslabón de la cadena agroalimentaria, otorgando financiamiento complementario a proyectos de inversión que fortalezcan a la microempresa en Tlaxcala, como medio para detonar la creación de riqueza en el medio rural, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Contribuir a la generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios, a través del apoyo para la adquisición de equipamiento para la microempresa en la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

ARTÍCULO 8. El programa de “**Agricultura Urbana 2017**” tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Promover la producción sostenible de alimentos en las zonas urbanas, periurbanas y rurales de la entidad que les permita a las familias tlaxcaltecas, contar con alimentos sanos e inocuos para complementar la canasta básica.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Promover el uso de soluciones tecnológicas en la producción de vegetales y hortalizas que sean económica y físicamente accesibles a personas en desventaja socio-ambiental, con la finalidad de ayudarles a mejorar la nutrición, ingreso, organización y uso racional de recursos naturales;
- II. Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal, que permitan asegurar la dieta básica familiar;
- III. Fomentar el desarrollo de capacidades a través de la capacitación de las familias participantes en el mejoramiento de la alimentación y nutrición en las diferentes etapas y tipos de procesos productivos;
- IV. Contribuir al aprovechamiento de recursos escasos como el agua y el suelo para producir alimentos, utilizando tecnologías alternativas y de bajo impacto ambiental; y
- V. Complementar el sistema productivo familiar, mediante la incorporación de otros componentes.

CAPÍTULO TERCERO
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
“CAPACITACIÓN MÓVIL (TECNOMÓVIL 2017)”

ARTICULO 9. El programa “Capacitación Móvil (Tecnomóvil 2017)” está orientado a la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural, así como a los prestadores de servicios profesionales en la entidad y a las estructuras municipales del Estado, que a través de sus direcciones de desarrollo rural fomentan el desarrollo del agro tlaxcalteca.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por

participante, sino que el responsable del programa deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades.

ARTÍCULO 10. El programa “Capacitación Móvil (Tecnomóvil 2017)” tiene una cobertura en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO 11. Para recibir el apoyo de dicho programa, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de apoyo en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el tipo de capacitación;
- II. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud de “Capacitación Móvil (Tecnomóvil 2017)” disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III. El (los) solicitante (s) deberá (n) de presentar copia (s) simple de la identificación oficial (Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional; y/o Clave Única de Registro de Población de al menos diez productores; y
- IV. Firmar la Carta de autorización para la difusión de datos personales.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría

de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con el Ing. Cuauhtémoc Garibay Mendoza, en el departamento de capacitación.

ARTÍCULO 12. El apoyo para “**Capacitación Móvil (Tecnomóvil 2017)**” se otorgará a través del envío de la unidad móvil a la localidad del grupo que la solicite; debiendo asegurar un mínimo de diez productores, para otorgar el mismo.

La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de los productores que solicitaron el servicio.

Con la finalidad de atender la cobertura descrita en el artículo 10 de las presentes reglas de operación y, que con ello, se beneficie el mayor número de productores posible, se definen los servicios del programa de la siguiente manera:

- I.** LA UNIDAD MÓVIL__ agroindustria láctea, brindará las siguientes opciones de curso-taller:
 - a) Elaboración de quesos frescos;
 - b) Elaboración de quesos de pasta hilada;
 - c) Elaboración de quesos maduros;
 - d) Elaboración de otros productos derivados de la leche;
 - e) Inocuidad de la leche; y
 - f) Análisis de la calidad de la leche.

El productor deberá aportar el insumo básico “leche”, para la realización del curso de capacitación.

- II.** LA UNIDAD MÓVIL__ Bovinos Leche, brindará los siguientes servicios:
 - a) Diagnóstico inicial del hato;
 - b) Diagnóstico temprano de gestación;
 - c) Sincronización de celo;

- d) Inseminación artificial;
- e) Mejoramiento genético;
- f) Evaluación reproductiva posparto;
- g) Evaluación de enfermedades uterinas;
- h) Manejo del ganado, calidad e higiene de la leche, y
- i) Tratamientos médicos dosificados.

III. LA UNIDAD MÓVIL__ Ovino-Caprino, brindará los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico temprano de gestación mediante ultrasonido;
- b) Evaluación del semental;
- c) Evaluación de carneros;
- d) Examen coproparasitoscópicos;
- e) Manejo integral del cordero y del cabrito;
- f) Manejo integral de la hembra;
- g) Evaluación de instalaciones ovinas y caprinas; y
- h) Necropsias.

IV. LA UNIDAD MÓVIL__ Suelos y Agua, brindará los siguientes servicios:

- a) Análisis físico-químico de suelo y agua con fines agrícolas;
- b) Cursos de capacitación en la elaboración de composta y nutrición vegetal;
- c) Asesoría Técnica en los principales cultivos agrícolas del Estado y atención a necesidades del productor; y
- d) Diagnóstico de la fertilidad de los cultivos mediante Green Seeker.

V. LA UNIDAD MÓVIL__ Tecnologías Domesticas Agroalimentarias, brindará los siguientes servicios:

- a) Cursos de capacitación para la elaboración de conservas;
- b) Mermeladas;
- c) Deshidratación de frutas y hortalizas; y
- d) Embutidos y productos para el hogar.

ARTÍCULO 13. En el Programa de “Capacitación Móvil (Tecnomóvil 2017)”, se otorgará la capacitación y servicios técnicos especializados, con un subsidio directo al servicio de análisis de suelo e inseminación artificial en bovinos lecheros y el diagnostico reproductivo en ovinos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 11 de las reglas de operación de este programa y de conformidad con lo siguiente:

Servicio de la UNIDAD MÓVIL	Características del Servicio	Aportación con Subsidio Directo
Análisis de suelos y Agua.	Análisis de suelos y agua: Interpretación de resultados y recomendaciones de fertilización para tres cultivos básicos acorde a la zona y/o cultivos hortícolas o frutales.	\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por muestra analizada.
Reproducción en Bovinos Lecheros.	Identificación del estado reproductivo de las hembras, identificación de hembras con problemas reproductivos, capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Excepcionalmente si durante el tiempo de capacitación al grupo, se detecta una hembra en celo, el productor podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que al efecto ofrece el programa.	Por pajilla de semen: \$200.00, (doscientos pesos 00/100 M.N.) Hormona para sincronización: \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

Servicio de la UNIDAD MÓVIL	Características del Servicio	Aportación con Subsidio Directo
Reproducción en Ovinos.	El diagnóstico de gestación se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja; lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes, permitiendo prepararse para atender los partos. Evaluación de los sementales, en donde se realizan pruebas de fertilidad en machos, evaluando la condición general y del aparato reproductor, así como una evaluación seminal. Examen coproparasitoscópicos, en el que se realiza la evaluación de las heces, la identificación y cuantificación de huevos de algunos parásitos, para dar recomendaciones sobre la estrategia de desparasitación.	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por hembra atendida. \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por semental evaluado. \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por muestra.
Agroindustria Láctea.	Cursos de capacitación en manejo de leche y elaboración de productos derivados de la leche. El productor deberá aportar los insumos básicos para elaborar los productos (leche y fruta).	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.
Tecnologías Domesticas Agroalimentarias	Cursos de capacitación para la elaboración de conservas, mermeladas, deshidratación de frutas y hortalizas, embutidos y productos para el hogar. Los participantes deberán aportar los insumos básicos para elaborar los productos.	\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

*Las aportaciones de los productores, serán destinadas para el pago de los insumos requeridos para la prestación de los servicios otorgados.

El depósito de la aportación para cualquiera de los servicios del programa “Capacitación Móvil 2017 (Tecnomóvil 2017)”, se realizará en la cuenta bancaria que se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 14. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 15. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 11 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2018, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de recursos para los conceptos de apoyo del programa.

CAPÍTULO CUARTO LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA 2017”

ARTÍCULO 17. El programa “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2017**”, se orienta hacia la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural.

Serán atendidos con este programa las personas físicas, grupos de trabajo de una misma cadena productiva y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, proporcionado por un prestador de servicios profesionales. Además de apoyar con subsidio a la asesoría y/u organización de foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar el sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación,

cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico y capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

ARTÍCULO 18. El programa “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2017**”, tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendido los beneficiarios de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala; cabe señalar que para efectos de operación de la estrategia de desarrollo del Gobierno del Estado en materia de asesoría técnica y desarrollo de capacidades, para este año de operación, las acciones del programa se agruparan tomando como base las cadenas productivas a atender y en función de los límites presupuestales de dicho programa.

ARTÍCULO 19. Para cumplir con los propósitos del programa y proveer de capacitación y asesoría técnica especializada a los pobladores rurales y conurbados, los productores deberán entregar personalmente la solicitud mediante escrito libre dirigido al Ing. José Luis Ramírez Conde, Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, especificando la necesidad a atender, así como hacerla acompañar de una copia simple de una identificación oficial (Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional); la cual deberá ser entregada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con el Ing. José Isabel Hernández Argüelles en el Departamento de Capacitación y Asesoría Técnica.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 20. En dicho programa, se otorgará la capacitación y asesoría técnica especializada, mediante un subsidio directo al servicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 19 de las reglas de operación de este programa.

ARTÍCULO 21. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

ARTÍCULO 22. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 19 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 23. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2018, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de recursos para los conceptos de apoyo del programa.

CAPÍTULO QUINTO LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL 2017”

ARTÍCULO 24. El programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2017” está dirigido a los productores individuales, asociaciones de productores y personas dedicadas a dar valor agregado a la producción primaria del sector agropecuario y/o acuícola, que se encuentren preferentemente legalmente constituidas y al corriente de sus obligaciones fiscales.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material

de apoyo didáctico y capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

ARTÍCULO 25. El programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2017” tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendidos los beneficiarios de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 26. Para recibir el apoyo de este programa, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;
- II.** Presentar el perfil del proyecto, conforme a la ficha disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III.** Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del Acta Constitutiva que los acredite jurídicamente, copia de la identificación oficial del representante legal, copia del comprobante de domicilio fiscal y copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV.** La persona física deberá de presentar copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y carta de autorización para la difusión de datos personales;
- V.** Presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto;
- VI.** Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas;

VII. Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; con el Lic. Florencio Elizalde Ramos, en el Departamento de Agroindustria;

VIII. Una vez autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 20 (veinte) días hábiles para cumplir con el mismo; en caso de que el beneficiario del programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho termino, señalando en el mismo el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 20 (veinte) días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto; y

IX. Una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo, procediendo a levantar un Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 27. Los conceptos de apoyo (subsidios) solicitados dentro del programa “**Impulso a la Agroindustria Rural 2017**” deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes reglas de operación; por lo que al efecto, los conceptos de apoyo del Programa “Apoyo a la Microempresa Familiar”, serán los siguientes:

Concepto de apoyo.	Características del Apoyo.	Subsidio.
Adquisición e instalación de maquinaria y equipo industrial.	Apoyo para la adquisición de equipamiento agroindustrial que permita dar un valor agregado a los productos del campo y/o hacer más eficiente el proceso de transformación y/o pos cosecha.	El monto máximo de apoyo será desde el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, grupo de productores o persona moral. Cuando se trate de población prioritaria (mujeres indígenas, jóvenes emprendedores, estudiantes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, madres solteras, y/o viudas), el monto máximo podrá ser de hasta el 80% del valor del equipo*.

Para el otorgamiento de los apoyos (subsidios) a los beneficiarios de los programas, se realizará la entrega de los mismos mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario o del proveedor, o bien, mediante la elaboración del correspondiente cheque y póliza cheque a nombre del beneficiario o proveedor.

ARTÍCULO 28. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 29. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 26 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 30. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2018, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de recursos para los conceptos de apoyo del programa.

**CAPÍTULO SEXTO
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA
“AGRICULTURA URBANA 2017”**

ARTÍCULO 31. El programa “Agricultura Urbana 2017” cubrirá las zonas urbanas y periurbanas de los 60 municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, de acuerdo al presupuesto asignado al programa en el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 32. Dicho programa está dirigido a familias de escasos recursos (madres solteras, divorciadas, viudas o separadas, que funja como jefa de familia, desplazados, desempleados y adultos mayores) preferentemente en grupo de al menos 10 integrantes, con residencia comprobada en las zonas urbanas, periurbanas y rurales del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 33. Para recibir el apoyo del Programa “Agricultura Urbana 2017”, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar carta de motivos en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario;
- II. Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud al programa;
- III. El o los solicitante(s) deberá(n) anexar copia(s) de su identificación oficial (Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la credencial para votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional; Clave Única de Registro de Población), así como

comprobante de domicilio actual del lugar donde se ubicará el módulo;

- IV. Escrito donde declare bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros programas, para los mismos componentes y/o conceptos solicitados;
- V. Firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales;
- VI. Posterior a la entrega de documentación, el solicitante recibirá la visita de un técnico de la SEFOA, para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalara el modulo; y
- VII. Al recibir el dictamen positivo, el beneficiario deberá asistir a la feria de proveedores para conocer los diferentes módulos (bienes) y sus especificaciones (con la finalidad de comprobar la asistencia, se entregará un formato en donde el beneficiario indica el proveedor que elige para la adquisición del módulo de producción de alimentos autorizado, mismo que será integrado en su expediente).

Si el beneficiario no asiste a la feria de proveedores, será motivo suficiente para considerar su desistimiento al concepto de apoyo.

Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con la Ing. Graciela Molina Macías, en el departamento de Seguridad Alimentaria.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 34. Con el propósito de atender la cobertura en el programa “Agricultura Urbana 2017” descrita en el artículo 31 de estas Reglas de Operación, a fin de que se beneficie el mayor

número de productores, a continuación se definen los apoyos de la siguiente manera:

Tipo de módulo	Características del apoyo		Apoyo (subsidio)
Huertos familiares (camas biointensivas o cultivo en macetas de 20 m², 30m² o 50m²).	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	la de e de	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Módulo de producción de hongos comestibles (<i>Pleurotus sp.</i>)	Apoyo para la adquisición de equipo e insumos para la producción de hongos comestibles para autoconsumo.	la de para para	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Ecotécnicas de apoyo a la producción.	Apoyo para la adquisición de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	la y/o y para	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
Parcela de frijol enredador.	Apoyo para la adquisición de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	la y/o de y para	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.
Huerto comercial de Hortalizas	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	la de e de	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) por módulo.
Habilitación y equipamiento de huertos (2012-2016) y parcelas exitosas de seguimiento.	Apoyo para la adquisición de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos de origen vegetal y/o animal.	la y/o de y para	Desde el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100M.N.) por módulo, por familia.

Para el establecimiento de eco tecnologías complementarias al sistema de producción de alimentos, el equipo verificador determinará cuál o cuáles ecotécnicas son factibles a incorporar al Sistema.

Cuando la solicitud sea para atender población prioritaria (mujeres indígenas, jóvenes emprendedores, estudiantes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, madres solteras, y/o viudas) el monto de apoyo podrá ser hasta del 100% del monto máximo de apoyo.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas, estos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el concepto de apoyo (subsidio) le sea entregado directamente al proveedor que previamente haya elegido el beneficiario, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica o bien con cheque y póliza cheque, siempre y cuando este cumpla con los requisitos estipulados dentro del Programa.

En caso de existir desistimiento, el beneficiario deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Rural, dentro de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la carta de autorización.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y el nombre de los beneficiarios del apoyo otorgado, considerándose como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios relacionados con la producción de alimentos en pequeños espacios.

ARTÍCULO 35. La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este programa.

ARTÍCULO 36. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 33 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

ARTÍCULO 37. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de marzo de 2018, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de recursos para los conceptos de apoyo del programa.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 38. Los beneficiarios de los apoyos que se derivan de los programas, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir del ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del programa;
- II. Acceder a la información necesaria del programa;
- III. En su caso, adquirir el bien o servicio, u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- V. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas de operación; y
- VI. Recibir capacitación, asesoría técnica y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos.

Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

ARTÍCULO 39. Los beneficiarios de los programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;
- II. Aplicar los servicios técnicos para lo que fueron autorizados, quedando bajo su más

estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;

- III. Brindar las facilidades necesarias al personal técnico de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación del módulo de producción de alimentos, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud;
- IV. Para los apoyos que tenga que ver con el otorgamiento de bienes (infraestructura, equipamiento, insumos), una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo y se levantará un Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, anexando copia de factura(s) que ampare el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario;
- V. Acondicionar con anticipación el espacio para la instalación del módulo correspondiente;
- VI. Participar en las reuniones, que para efectos del programa la SEFOA convoque; y
- VII. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos correctamente, quedaran fuera de los programas de apoyo estatal que opera la SEFOA.

ARTÍCULO 40. Se excluyen de los apoyos (subsidios) del presente programa:

- I. La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones, refacciones o piezas sueltas; y
- II. Recibir apoyos o subsidios de otros programas federales, para los mismos conceptos de apoyo.

**CAPÍTULO OCTAVO
COORDINACIÓN Y OPERACIÓN
DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 41. La SEFOA a través de la Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable del control y operación de cada programa, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general de cada uno de los beneficiarios.

ARTÍCULO 42. A través del área responsable de la operación de cada uno de los programas, se llevará a cabo el seguimiento a las acciones a partir de la recepción de las solicitudes de los beneficiarios y una vez identificada la necesidad del servicio, se programarán las visitas a los usuarios para dictaminar los requerimientos del servicio que soliciten los mismos.

ARTÍCULO 43. Las solicitudes de apoyo de los programas, serán evaluadas por el responsable del programa, conforme a lo siguiente:

- I.** Fecha de recepción; se verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables; en caso de que la solicitud y el expediente no esté completo o no se cumplan con los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante para que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventaron las observaciones, se considerará como no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante solvente los requisitos, se continuará con el trámite correspondiente;
- II.** Emisión del dictamen, en función de los parámetros aplicables al componente;
- III.** Generación de la resolución a la solicitud; y
- IV.** Publicación del listado de los beneficiarios autorizados, en la página electrónica de la SEFOA.

ARTÍCULO 44. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los programas, serán gratuitos y éstos no se sujetan a contraprestación alguna.

ARTÍCULO 45. Los gastos de operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución de los presentes programas, será de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Personal eventual de apoyo para el seguimiento (durante la vigencia del programa) y los pagos serán en lista de raya;
- II.** Vehículos;
- III.** Equipo;
- IV.** Material impreso y de oficina;
- V.** Mantenimiento vehicular y combustible;
- VI.** Material de difusión, evaluación;
- VII.** Insumos y reactivos;
- VIII.** Gastos de representación; y
- IX.** Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 46. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes reglas de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 47. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CAPÍTULO NOVENO
AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

ARTÍCULO 48. Los recursos que se otorgan para los programas, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas; el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 49. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

**CAPÍTULO DÉCIMO
EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 50. En la ejecución de los programas, la evaluación interna que reflejen los indicadores de resultados se efectuará a través del siguiente formato de evaluación:

Objetivo	Indicador	Frecuencia
Atención de necesidades de apoyo	de Número de solicitudes recibidas/ número de solicitudes apoyadas	Anual
Desarrollo de capacidades	de Número de beneficiarios apoyados/ número de beneficiarios capacitados	Anual

De conformidad con los resultados obtenidos, se procederá a realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 51. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión a los programas a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

- II. La información de cada programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx; y

- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 52. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
SANCIONES, QUEJAS
Y DENUNCIAS**

ARTÍCULO 53. En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 39 de estas reglas de operación, será cancelado el apoyo, requerida la devolución del mismo y será registrado por parte de la instancia ejecutora o la unidad responsable, en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la unidad responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la unidad responsable un informe sobre cada caso en particular. La instancia ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.

ARTÍCULO 54. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los

buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *